



INFORMA

Avda. Pumarín, N°9-1°B. 33001 Oviedo | otecas@otecas.org | www.otecas.com

Tablas salariales 2018

En la reunión mantenida con la administración el martes, 30 de octubre, se aprobó la nueva tabla salarial (figura 1), que contempla un incremento del **1,625 %** sobre la del 2017. En ella, se hicieron los ajustes necesarios entre el salario y el complemento autonómico para que se adapte a la del convenio. Los trienios, que en Asturias, estaban un poco por encima de lo que marca el convenio se congelan hasta que se

Tabla resultante de la propuesta realizada para el año 2018.											
NIVEL	SUELDO	TRienio	C.MAEST	C.LICENC	TRIE.LIC.	C.BACH	C.AUT.	C.DIR	TRDIR	JEST	TRJEST
INFANTIL	1546,29	37,09					330,77				
PRIMARIA	1546,29	37,09					330,77	341,78	12,75	221,3	10,63
ESO I	1546,29	37,09	115,06/115,34	269,55	9,67		330,77/302,56**	341,78	12,75	221,3	10,63
ESO II	1815,84	46,76					335,69	388,94	18,71	341,78	16,42
BACHILLER	1815,84	46,76				76,05	333,14	388,94	18,71	341,78	16,42
CFGMt/CFGSt	1815,84	46,76					334,15	378,52	18,21	317,94	15,44
AGREGADOcic	1643,35	46,76					333,63				
FPBtit	1815,84	46,76					334,15	324,32	15,11	277,55	12,97
FPBgreg	1643,35	46,76					333,63				
E.Especial	1546,29	38,33					381,05	353,1	13,18	228,61	10,99

Figura 1. Tabla salarial 2018

igualen a las cantidades recogidas en el convenio. **La nueva tabla se aplicará con carácter retroactivo desde el mes de enero y los atrasos se cobraran en la nómina de noviembre.**

Otra de las irregularidades que se corrigieron en la tabla, y que desde OTECAS llevábamos tiempo reivindicando a la administración, es la equiparación del complemento autonómico para los licenciados que dan clase en 1° y 2° ESO con los de 3° y 4° ESO. A día de hoy, el complemento autonómico para los licenciados que dan las 25 horas de clase en 1° y 2° ESO es de 302,56 € y para los que dan clase en 3° y 4° ESO asciende a 335,69 €. Habiendo una diferencia de 33,13 €. **A partir del 1 de enero de 2019 el complemento autonómico será para todos los licenciados que den clase en ESO de 335,69 €.**

Orientación

Una de las mayores discriminaciones en cuanto a la dotación de recursos que hay hoy en día entre la enseñanza concertada y la enseñanza pública viene dada por la gran diferencia en la asignación de horas de orientación educativa a los colegios concertados con respecto a los públicos. En la reunión mantenida con la administración el jueves, 8 de noviembre, se llegó a un acuerdo, por unanimidad, de patronales, sindicatos y Administración sobre la dotación de recursos de orientación educativa en centros concertados.

Este acuerdo supone un incremento importante de las horas de orientación. La dotación de horas se hará en base a los siguientes criterios:

Con carácter general:

- Educación Infantil: 2 horas por línea.
- Primaria: 1 hora por unidad.
- ESO: 1 hora por unidad.
- Bachillerato concertado: 1 hora por cada dos unidades.

Situaciones específicas:

- Centros que tienen una sola línea incompleta en Infantil: 1 hora
- Centros de más de una línea de infantil con una de ellas incompleta: se le otorgan horas teniendo en cuenta la dotación que le correspondería únicamente por las líneas completas a razón de 2 horas por línea.
- Centros de 5 líneas (infantil, primaria, ESO y en su caso Bachillerato): 50 horas
- En el caso de los centros que siguen manteniendo recursos de PIPOE (Proyecto de Apoyo Psicopedagógico y Orientación Educativa), solamente hay dos centros en Asturias, se aplicará la dotación de recursos más favorable para el centro y se mantendrá hasta la jubilación o cese de la persona asignada.

Diferencias con la situación anterior:

Colegios	Dotación Actual	Unidades por Línea	Dotación Acuerdo
Línea 1	5 horas	E.I. 3 - E.P 6 - ESO 4	12 horas
Línea 2	9 horas	E.I. 6 - E.P 12 - ESO 8	24 horas
Línea 3	14 horas	E.I. 9- E.P 18 - ESO 12	36 horas
Línea 4	18 horas	E.I. 12 - E.P 24 - ESO 16	48 horas
Línea 5	22 horas	E.I. 15 - E.P 30 - ESO 20	50 horas

Por otra parte, se recoge el compromiso de la Administración de incluir un texto en el borrador de presupuestos de 2019 sobre la posibilidad de incrementar la dotación de orientación mediante futuros acuerdos.

Este incremento horario supone un aumento, en Asturias, para la enseñanza concertada, de aproximadamente 25 jornadas completas de orientación.

Esta nueva dotación de recursos se aplicará al mes siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de 2019 del Principado de Asturias.

En el caso de que no se aprueben los presupuestos para el 2019, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo se reunirá para valorar las posibles vías y cómo poder hacerlo efectivo.

Este acuerdo supone un incremento importante de la dotación de horas de orientación.

En las situaciones excepcionales (como los dos centros PIPOE) en los que había una dotación superior por circunstancias que son anteriores a las transferencias educativas se respeta esa situación para no perjudicar a las trabajadoras afectadas.

Es cierto que, aunque existe mejora, sigue existiendo una injustificada diferencia de dotación con respecto a la enseñanza pública, pero es un pequeño paso adelante en aras de superar esa gran discriminación en la dotación de recursos que existe entre las dos redes (concertada y pública).

Incapacidad temporal

En la reunión mantenida el jueves, 11 de octubre, la administración nos informó que desde el **1 de septiembre están dejando de aplicar las reducciones de salario por incapacidad temporal**, que se especifican en la *Resolución de 29 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Cultura*. En la instrucción cuarta viene regulado el complemento a la prestación económica de la Seguridad Social en los supuestos de incapacidad temporal:

- a. Cuando se trate de una incapacidad temporal por contingencias comunes siempre que no haya hospitalización, ni intervención quirúrgica ni la incapacidad derive de un embarazo, durante los **tres primeros días** se reconoce un complemento retributivo del **cincuenta por ciento** de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- b. Desde el cuarto día de la situación de incapacidad por contingencias comunes y hasta el vigésimo día, ambos inclusive, se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al **setenta y cinco por ciento** de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior de causarse la incapacidad.
- c. A partir del vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente a la **totalidad de las retribuciones** que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Al dejar de aplicarnos estas reducciones de salario volvemos a la situación anterior, lo que viene regulado en el convenio (100 % los 7 primeros meses y uno más por cada trienio cumplido). Para regularizarlo, se está pendiente de aprobarlo mediante una ley. De todas formas hasta que la ley este aprobada se debe seguir presentando la misma documentación que hasta ahora. Aquellos trabajadores que tienen derecho al 100 % lo deben seguir solicitando a través del formulario que se entrega con la baja médica, de esta manera tienen garantizado que no tendrán que devolverlo de no aprobarse la ley que lo avale. El impreso de solicitud se puede descargar en: www.otecas.com

Los trabajadores, nuestra fuerza y compromiso



Para cualquier consulta o aclaración contacta con nosotros:



otecas@otecas.org



985 78 23 78



627 534 380 - 636 305 556 - 620 596 834



www.otecas.com



<https://www.facebook.com/Otecas>



<https://twitter.com/otecas2001>